



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado presentada por integrantes de la LXVI Legislatura Local, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120, así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2014, los CC. Juan Quiñonez Ruiz, María Trinidad Cardiel Sánchez, Ricardo Del Rivero Martínez, Felipe de Jesús Enríquez Herrera e Israel Soto Peña, integrantes de la LXVI Legislatura presentaron una propuesta para reformar la Carta Magna del Estado, dictando la Mesa Directiva el turno a esta Comisión para los efectos consecuentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los iniciadores sustentan su iniciativa en los siguientes motivos:

El deber que tienen las autoridades de rendir informes sobre su quehacer, esto según la naturaleza de los mismos, y la ley que aplique a cada caso, constituye un derecho de los ciudadanos, mismo que en el caso de los gobernadores y los presidentes municipales, se ejerce ante o por conducto de los ayuntamientos y las legislaturas locales; al menos así se ha hecho durante los últimos lustros.



No podemos dejar de mencionar las reformas que en el ámbito federal, y en algunas entidades del país, como el caso de Durango, se han realizado con objeto de que los informes, sobre todo de los jefes del ejecutivo, se hagan por escrito y sin que éstos deban acudir a sus congresos de modo personal a responder cuestionamientos o ampliar la información vertida en sus informes.

El acto de informar de modo personal al poder legislativo, forma parte de los controles que permiten un sano equilibrio entre poderes, e impiden que uno, en este caso el ejecutivo, pueda obviar responsabilidades básicas como el ser cuestionado acerca de lo manifestado, y el deber de responderle a los representantes populares las inquietudes relacionadas con el estado que guarda la administración pública.

En estos momentos el Congreso del Estado estamos en el proceso de conclusión del proceso de glosa del Informe de Gobierno, en que se han llevado a cabo varias comparecencias de funcionarios públicos del Gobierno del Estado, las cuales desafortunadamente y como ya es característico, no han contribuido de manera alguna a controlar y transparentar el ejercicio del poder Ejecutivo Estatal; por el contrario, han dejado muchas dudas sobre su propio desempeño y sobre la forma en que él Ejecutivo Estatal está enfrentando las difíciles condiciones económicas, políticas y sociales por las que atraviesa nuestro estado.

SEGUNDO.- Sin duda alguna, el informe que rinde el Ejecutivo del Estado ante el Congreso, y su posterior glosa, resultan de vital importancia en el marco de la rendición de cuentas de cualquier Estado que se precie de ser democrático.



Las condiciones políticas y sociales de nuestro Estado han entrado en una etapa que exige abandonar esquemas que no responden a un sistema político democrático en consolidación.

Así lo ha entendido esta Legislatura y por ello se han consolidado reformas que modernizan el esquema de rendición de cuentas por parte del Ejecutivo a la representación popular así como para fortalecer el dialogo entre dichos Poderes.

Muestra de ello, es el contenido del decreto número 51 expedido por la actual Legislatura, en el cual se prevé una nueva dinámica de interacción entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así en dicho decreto se establecieron los siguientes puntos de interés:

- a).- Se establece como obligación del Gobernador del Estado *Asistir al Congreso del Estado el 1 de septiembre a rendir el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;*
- b).- Se precisa que en la sesión del 1 de septiembre el Gobernador del Estado *escuchará los posicionamientos de las formas de organización partidista y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen reservando a la Ley Orgánica del Congreso el desarrollo de la sesión correspondiente.*
- c).- Se establece que *El Congreso del Estado, por sí o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros, podrá citar a los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, al Fiscal General, a los titulares de las Entidades de la Administración Pública Estatal y a los titulares de los Organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía para que comparezcan, rindan informe, o respondan a los cuestionamientos que les formule el Congreso del Estado, previa solventación del procedimiento que fije la ley o el acuerdo parlamentario correspondiente.*



TERCERO.- Como podemos observar y sin demerito de la iniciativa presentada, consideramos que la misma ha quedado rebasada por el decreto 51, y más aún cuando se pretende regular aspectos que ya fueron abordados según el siguiente cuadro:

DECRETO 51 EXPEDIDO POR LA LXVII LEGISLATURA LOCAL	INICIATIVA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA LOCAL
<p>Artículo 164.-</p> <p>El día 1 de septiembre de cada año, el Gobernador del Estado asistirá a la sede del Poder Legislativo a rendir un informe de la gestión gubernamental a su cargo y de las actividades realizadas durante el año inmediato anterior; <u>en dicha sesión escuchará los posicionamientos de las formas de organización partidista y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen.</u> La Ley Orgánica del Congreso establecerá la forma en que se desarrolle esta sesión.</p>	<p>ARTÍCULO 83</p> <p>Durante la sesión los diputados, podrán realizar observaciones a las respuestas manifestadas por el Gobernador.</p>
<p>ARTÍCULO 83</p> <p>La Ley Orgánica del Congreso establecerá el procedimiento general mediante el cual se desarrollará la glosa del informe del Poder Ejecutivo, <u>así como la comunicación de las preguntas,</u> posicionamientos y recomendaciones que resulten.</p>	<p>ARTÍCULO 83</p> <p>Una vez recibido el informe, dentro de los treinta días siguientes, el Congreso celebrará sesión en la cual el Gobernador del Estado deberá comparecer para dar respuesta a las preguntas que le hubieren formulado los integrantes del Congreso, a</p>



	través del Presidente en turno, en base al informe presentado y con una antelación no menor a diez días naturales a dicha sesión. Las preguntas comprenderán exclusivamente cualquier asunto de la Administración Pública relativo al período a que se refiere el informe del Ejecutivo.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, presentada en fecha 9 de abril de 2014 por los CC. Juan Quiñonez Ruiz, María Trinidad Cardiel Sánchez, Ricardo Del Rivero Martínez, Felipe de Jesús Enríquez Herrera e Israel Soto Peña integrantes de la LXVI Legislatura, por los motivos expresados en los Considerandos del dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de mayo de 2017.



LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
VOCAL**